

Reglamento para la Ejecución del Programa de Clemencia







Reglamento para la Ejecución del Programa de Clemencia



La Resolución 98/2024 de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía aprobó el «Reglamento para la Ejecución del Programa de Clemencia».



¿Qué es el Programa de Clemencia?

El Programa de Clemencia permite que toda persona humana o jurídica que haya formado o forme parte de un cártel pueda dar a conocer la existencia de este acuerdo colusorio ante la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (CNDC) y colaborar con la autoridad para que esta pueda investigarlo, a cambio de que se le conceda el beneficio de la exoneración o la reducción de la sanción por la infracción cometida.



¿Qué tipo de cárteles pueden ser denunciados por medio del Programa de Clemencia?

Los cárteles son prácticas anticompetitivas concertadas que consisten en acuerdos entre competidores para decidir de manera conjunta sobre variables que hacen a la producción y comercialización de sus productos y servicios. A través del **Programa de Clemencia** se pueden denunciar aquellos cárteles comprendidos en el artículo 2º de la **Ley 27.442 de Defensa de la Competencia** (LDC), clasificadas por la normativa como prácticas absolutamente restrictivas de la competencia. Estos son los acuerdos entre dos o más competidores para:

1



2



3



4



Fijar precios

Restringir la oferta

Repartirse el mercado

Coordinar posturas en licitaciones, concursos o subastas



¿Qué sanciones establece la LDC para quienes participan de un cártel?



1. Multa a las empresas de hasta 30% de la facturación en Argentina



2. Multa a las personas humanas que hubieran ejercido el puesto de director, gerente administrador, entre otros que hubieran contribuido, alentado o permitido su ejecución;



3. Inhabilitación para ejercer el comercio de uno a diez años a la empresa y/o a las personas humanas responsables



4. Suspensión del Registro Nacional de Proveedores del Estado a los responsables por hasta cinco (5) años.









¿Quiénes pueden presentar una Solicitud de Clemencia?

Todas las personas humanas y jurídicas que hayan participado o estén participando de un cártel tipificado en el artículo 2º de la LDC, siempre y cuando no hayan sido notificados por la CNDC para efectuar un descargo previsto en el artículo 41 de la Ley 27.442, en el marco de una investigación ya abierta por la autoridad por la presunta conducta anticompetitiva.



¿Quiénes pueden obtener el beneficio de exoneración o reducción de la sanción?

Podrá obtener el beneficio de exoneración quien cumpla con todos los siguientes requisitos:

- Sea el primero en informar a la CNDC sobre la existencia del cártel y/o aportar evidencia suficiente de su existencia;
- Cese con su participación en el cártel, salvo expresa solicitud de la CNDC;
- 💙 Mantenga una cooperación continua con la CNDC, desde la solicitud de la clemencia hasta el fin de la investigación;
- No destruya, falsifique u oculte pruebas del cártel, ni lo hubiese hecho.
- No divulgue o hubiera divulgado o hecho pública su intención de acogerse al beneficio, a excepción que haya sido a otras autoridades de competencia.

Podrá obtener el beneficio de reducción de entre 50% y 20% del máximo de la sanción, quien, sin ser el primero en informar a la CNDC y/o aportar evidencia de la existencia del cártel, pueda aportar elementos de convicción adicionales a los que ya posee la CNDC, además de cumplir con los demás requisitos especificados.



¿Qué es un marcador?

Para determinar cuál es el solicitante que puede obtener el beneficio de exoneración, quiénes pueden optar por el beneficio de reducción y cuál debe ser el monto de dicha reducción, la CNDC considera el orden cronológico de las solicitudes al Programa de Clemencia, entregando lo que se denomina un a cada solicitante, el cual indica el orden de prelación.



El reglamento dispone que la Unidad de Clemencia (UC) sea la encargada de recibir y tramitar las solicitudes de clemencia. Los integrantes de la UC serán designados por la CNDC. No deben formar parte de la Dirección Nacional de Conductas Anticompetitivas ni de la Dirección Nacional de Concentraciones Económicas, así como tampoco estar ejerciendo como autoridades de la CNDC.

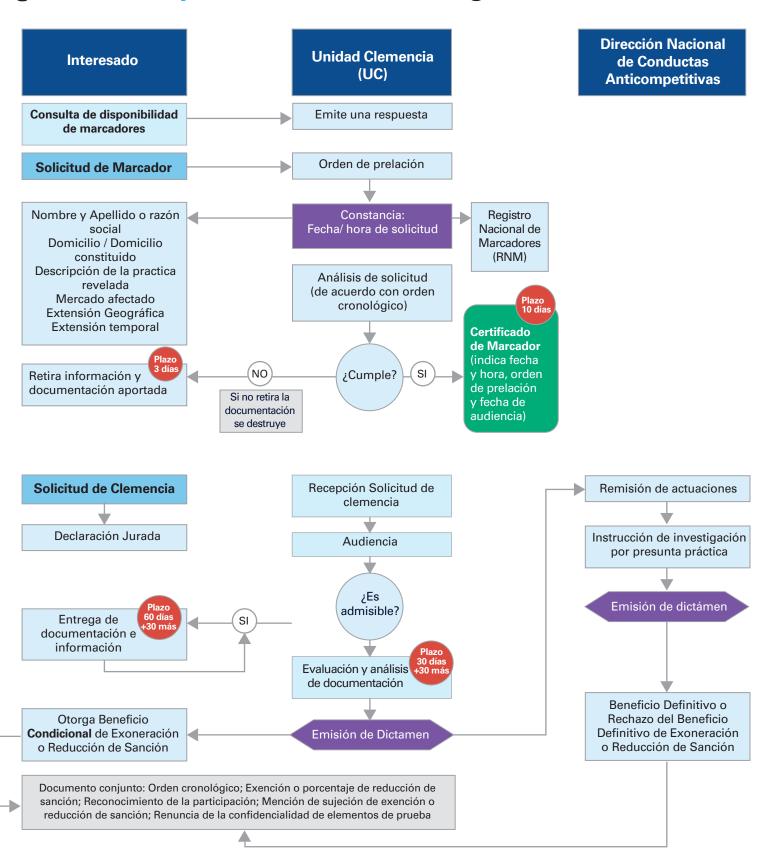








¿Cómo es el procedimiento del Programa de Clemencia?



(*) Identificación demás participantes, Rol de los participantes, Mercado afectado, Productos o servicios alcanzados, Alcance geográfico, Duración, Identificación de otros agentes que operan en el mercado afectado y no hayan tenido participación en la práctica, descripción detallada de los hechos y práctica revelada (objetivo o motivación, actividades y funcionamiento; descripción de su impacto en Argentina e información relevante sobre las solicitudes de clemencia presentadas o a presentar en otras jurisdicciones).